

los Partos del Reyno; Y hauiendose tratado y confun-

do largamente sobre ambos documentos y capitulos que  
se proponen del S. J. comprehende mo y otro; El S. J. Liii. mencionan  
mencionan.

Reporon, en su lugar, Dixo, que en quanto al par-  
ticular de la R. Instruccion expedida por el Illmo S.

Marg. de Campo del Villar, para el gobierno de este

Parto, los Capitulos q. son adaptables, esta Ciudad,

y la Junta de dho Parto cumpliendo con ellos, e

de dictamen no se haga novedad en quanto a su

observancia y cumplimiento; Y por lo q. respecta a la

Carta escrita por dho Illmo S. al S. Intendente

Comer. para q. de acuerdo con esta Ciudad se pro-

ponga Salario, a el Administrador de dho Parto,

demas dependientes y personas q. convenientes

sea aqui se le entregue ma llave para la

mayor custodia y seguridad en los granos, en

atencion a que dho S. Intend. quien con la Junta

del Parto esta instruido de estos asuntos y por

quien se han hecho las representaciones conduzen-

tes a dho S. Illmo Es de dictamen, q. hasta tanto

se remita a esta Ciudad dho S. Intend. no se tome

por esta Ciudad providencia alguna, y de lo contrario